

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Enero).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 107

En el día de hoy me he hecho cargo interinamente del Gobierno de esta provincia, por haberse ausentado de ella, en virtud de autorización superior, don José Bueso Bataller.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de Enero de 1910.—Luis Rodríguez Bolaños.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 25

Testimonio del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Iznájar á dos de Enero de mil novecientos diez. Reunidos, previa convocatoria personal, á las nueve del día de hoy en el local de la planta baja del Juzgado municipal los señores don Salvador Caballero Garrido, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y Vocales de la misma don An-

tonio Ortega García y don Francisco Martos Mazuelas, como Concejales, el primero en sustitución de don Antonio Rosua Ramirez, por haber cesado éste en el desempeño del cargo de Concejal; don Eloy Campos Amaya, en concepto de ex-Juez Municipal, don Rafael Delgado Rodríguez, don Emilio Campos Amaya, don Pedro Megias Bermúdez, don José Lope Matas, don Joaquín Ferreira Llamas, don Antonio Rosales, don Martín Búrguño y don Sergio Pavón, como mayores contribuyentes, con asistencia de mí el infrascrito Secretario y el Sr. Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión á tenor del art. 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones publicadas con posterioridad á dicha ley relativas á este acto, de las cuales ordenó se diese lectura.

Dada lectura, el mismo Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la propia Junta, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la misma pudiese llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, prestando á todo ello su aquiescencia los asistentes.

Seguidamente manifestó el repetido Sr. Presidente que, como se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser primer Vice-presidente de la Junta el Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo Vice-presidente el que la Junta eligiese de entre sus vocales y que, por tanto, debía de procederse á su elección, suspendiendo la sesión por cinco minutos al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vice-presidente don Joaquín Ferreira Llamas.

Así mismo y debiendo acordarse el local donde la Junta habría de celebrarse sus sesiones, se acordó se tuviesen en la sala Audiencia del Juzgado municipal.

De todo lo cual se levanta la presente acta de la que se remitirá copia al Presidente de la Junta provincial, después de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Hay un sello que dice: Junta Municipal del Censo Electoral de Iznájar.—Siguen las firmas.

Es copia literal del acta original respectiva, de que certifico.—El Secretario, Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTURQUE

Núm. 51

Don Agustín Amo Góngora, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º de Octubre último y 2 del mes actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Eduardo Rueda Lara, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

Don José Polonio Diaz, Concejal.
Don Julián Saravia Curiel, ex Juez.
Don Joaquín Hornero Alarcón, mayor contribuyente por territorial.
Don Rafael de Lara Jiménez, mayor contribuyente por territorial.

Don Pedro Díaz Jiménez, mayor contribuyente por industrial.

Don Camilo Rojas Jiménez, mayor contribuyente por industrial.

Para suplentes.

Don Eusicio Garcia Rodriguez, Concejal.

No se ha podido proveer, ex Juez.

Don Severo Jiménez Saravia, mayor contribuyente por territorial.

Don Miguel Garcia Jiménez, mayor contribuyente por territorial.

Don José Lucena Alberca, mayor contribuyente por industrial.

Don Fabián Estevez Rodriguez, mayor contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á dos de Enero de mil novecientos diez.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Rueda.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDROCHE

Núm. 19

Don Domingo Zaldienas Regalón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once hay un acta que, copiada literalmente, dice así:

Sesión del día 2 de Enero de 1910. En la villa de Pedroche á dos de Enero de mil novecientos diez, siendo las ocho de su mañana y previa convocatoria que á cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo trece de la

vigente ley Electoral, se reunieron en la sala alta de Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor don Pedro Cano Manosalba y de mí el Secretario, los señores siguientes:

Nombres y apellidos, cargos y razones por las que les da representación al cargo.

Don Juan Tirado Moreno, vicepresidente, Concejal de mayor número de votos.

Don Diego Salcedo Sánchez, suplente, Concejal en que le sigue al anterior.

Don Francisco Manosalbas Peñas, vocal, ex juez municipal más antiguo.

Don Francisco Rodríguez Blanco, suplente, ex juez que le sigue al anterior.

Don Joaquín Gallardo Ramírez, vocal, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores.

Don Diego Valverde Castillo, suplente, contribuyente por el mismo concepto.

Don Alfonso de la Fuente Pedrajas, vocal, contribuyente por el mismo concepto.

Don Juan Blanco Herrador, suplente, contribuyente por el mismo concepto.

Don José Peralbo Ranchal, vocal, contribuyente por industrial con voto de compromisario para Senadores.

Don Adriano Moral Sicilia, suplente, contribuyente por el mismo concepto.

Don Tomás Díaz Rubio, vocal, contribuyente por el mismo concepto.

Don José Cobos Vázquez, suplente, contribuyente por el mismo concepto.

El señor Presidente manifestó que don Alfonso de la Fuente Pedrajas, no asistía al acto por encontrarse enfermo, apesar de haber sido legalmente citado, pero justificó su enfermedad.

Acto continuo se leyeron por el Secretario las disposiciones gubernativas pertinentes á este acto. Terminada dicha lectura el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de actuar en ejercicio durante el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once, dándoles al efecto posesión á cada uno de sus respectivos cargos en la forma que la ley determina.

El señor Presidente hizo especial mención de que el Vicepresidente desempeñará el cargo de Presidente por enfermedad ó ausencia del propietario.

A propuesta del señor Presidente la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la ley Electoral, acordó celebrar sus sesiones en la forma que la ley determina y en los casos que sean precisos para dar cumplimiento á la ley Electoral.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Y en fé de todo firman los señores concurrentes al acto, de que yo cerrifico.— Pedro Cano.—Juan Tirado.—Diego Salcedo.—Francisco Manosalbas Peñas.—Francisco Rodríguez Blanco.—Joaquín Gallardo Ramírez.—Diego Valverde.—Juan Blanco.—José Peralbo.—Adriano Moral.—Tomás Díaz.—José Cobos.—Todos rubricados.—Hay un sello al margen que dice: Junta municipal del Censo electoral, Pedroche.

Es copia conforme con el original á que me remito, y para que conste y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, de orden del señor Presidente, y con su visto bueno, extendiendo la presente en Pedroche á dos de Enero de mil novecientos diez.—Domingo Zaldiernas.—V.º B.º: Pedro Cano.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.738

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1909.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Pérez, Muriel (don José y don Andrés), Vergillos, Mesa, Mármol, Serrano, Valle, Jiménez y Pérez Aranda.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se informó en sentido favorable el plan de caminos vecinales de este partido, formado por la Junta provincial del ramo á virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Se acordó admitir á don Manuel Real Escobar la excusa que formula para no aceptar el cargo de vocal asociado de la Junta municipal, por tener cumplidos los sesenta años.

Se concedieron cuatro socorros para baños á los vecinos pobres Sierra Córdoba Chacón, Francisca Serrano Castillo, Antonia López García y Soledad Barranco Zafra.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó acceder á lo que pretende don José Muñoz Moreno acerca de que se inscriba á su nombre cierta cantidad de agua que tiene adquirida.

A invitación del señor Arcipreste se acordó asistir á los divinos actos religiosos proyectados con motivo de la festividad de la patrona.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Mesa, Vergillos, Mármol, Serrano y Valle.

Acuerdos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión del ramo la cuenta de consumos respectiva al mes de Agosto último.

Se acordó pasarse á la Agencia ejecutiva, por la vía de apremio, la relación de descubiertos por censos de propios vendidos el 15 del mes pasado.

Se acordó sacar á subasta el arbitrio sobre los puestos del mercado, via pública y edificios pescaderías, en la suma de 14.500 pesetas.

También se acordó sacar á subasta el arbitrio de pesas y medidas, por el tipo que la Junta municipal señale, á cuyo fin, y para la formación de las oportunas tarifas deberá citarse sin pérdida de tiempo.

Se acordó pasarse á informe de la comisión de Consumos una instancia de don Cristóbal Moreno Merino, en la que pide no se le pongan cortapizas por la Administración de consumos para el funcionamiento del depósito de cereales que tiene concedido.

Se desestimó una instancia de don Andrés de Lara Villarreal, vecino de Lucena, en la que pide se le baje la cuota que tiene asignada en el reparto del extrarradio de este año.

Se aprobó una venta de agua hecha por don José Leandro Piedra Lama á favor de don José Vergillos García.

Se concedieron seis socorros para baños á los vecinos pobres Antonio Muñoz, Manuela Mesa, Francisco Cubero, Aquilina Muñoz, Josefa Jiménez y Manuel Hinojosa.

Se acordó acatar y cumplir exactamente las prevenciones dictadas por el señor Gobernador civil de la provincia en la circular que publica el BOLETIN extraordinario de 4 del corriente, y que se cite á la Junta municipal de Sanidad para que llene su cometido.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1910, disponiendo su exposición al público por término de quince días.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Vergillos, Mesa y Mármol.

Acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del ramo, se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Agosto próximo pasado.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para que designe la persona que haya de hacer el padrón de cédulas personales del campo, y que se le libre para remunerar su trabajo la misma suma que se concedió el año anterior por este servicio.

Se concedieron cinco socorros para baños á los vecinos pobres Juan Cordon, José Rodríguez, Valeriano Mesa, Francisco Moreno y María de los Reyes López.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Mesa, Vergillos y Mármol.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el jueves 16 del corriente por falta de señores Concejales.

Se verificó un sorteo para cubrir la vacante ocurrida en la Junta municipal con motivo de la excusa formulada por don Manuel del Real Escobar, resultando designado por la suerte al contribuyente don Juan de Dios Calvo.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Mesa y Vergillos.

Acuerdos.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria última y extraordinaria del 18.

Se hizo constar que la ordinaria del día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó acatar lo dispuesto por la Junta provincial y por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, respecto al abono de los alquileres que se adeudan á don Manuel Reyes Gutiérrez.

Se pasó á informe de la comisión de Obras públicas una instancia de la maestra doña Consuelo Luengo Palacios en la que pide se le indemnice la cantidad que satisface por alquiler de la casa que se ha visto obligada á alquilar á causa de las pésimas condiciones en que se encuentra la casa-habitación de la segunda escuela de niñas.

Se autorizó á don Bernabé Fernández de Villalta para que verifique un traslado de agua entre dos casas de su propiedad.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos un oficio del Depositario de fondos municipales relativo á la rendición de la cuenta mensual de consumos.

Se acordó elevar una alzada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la comisión provincial que declaró personalmente responsable á este Ayuntamiento de la suma que se adeuda por el tercer trimestre de contingente de este año.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Muñoz, Carretero, Vilaplana, Vargas, Muñoz Márquez y Heredia.

Después de hacer constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, se declaró constituida la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Bernabé Fernández de Villalta.

Concurrieron los señores Amo, Carretero, Vilaplana, López, Valle y Jiménez.

Acuerdos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber concurrido número suficiente de señores vocales á la anunciada para el miércoles 22 del corriente.

Se acordó, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal, durante el próximo año de 1910, el arrendamiento á venta libre de todas las especies tarifadas, y en el caso de que la subasta resulte desierta la administración municipal.

Se acordó la tarifa para hacer efectivo durante el próximo año de 1910 el arbitrio de pesas y medidas, señalándose la suma de 40.000 pesetas como tipo para la subasta.

Se sancionó todo lo acordado por el Ayuntamiento para la exacción del arbi-

trio del mercado, vía pública y local de pescaderías, durante el próximo año de 1910.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado en sesión del día 6 de Noviembre de 1909.

Cabra 8 de Noviembre de 1909.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, F. de Villalta.

MONTEMAYOR

Núm. 54

Don Isidoro S. Carmona y Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al segundo semestre del año de 1909, que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montemayor 4 de Enero de 1910.—Isidoro S. Carmona.

MONTORO

Núm. 77

Formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, correspondientes al segundo semestre del año que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 4 de Enero de 1910.—Martín Molina.

GRANJUELA

Núm. 82

Don Eduardo Aranda Cadénas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre, ya en junto, ya en ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el corriente año de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 de los actuales.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 4.142'85 pesetas, según aparece del estado presupuesto que va unido al expediente.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, bien sea en metálico ó fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo de subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo é idéntica forma, de diez á doce de la mañana, como el anterior, el día 31 del corriente mes,

y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta. Si tampoco hubiera licitadores, se procederá inmediatamente en el mismo día á verificar otra nueva subasta con venta libre á la exclusiva, de aquellas especies que permitan dicho arriendo, conforme á lo preceptuado en el artículo 230. Y, finalmente, se adjudicará al mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Granjuela 5 de Enero de 1910.—E. Aranda.—P. S. M.: El Secretario del Ayuntamiento, Joaquín Peña.

HORNACHUELOS

Núm. 75

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas en borrador las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta villa, respectivas al año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 4 de Enero de 1910.—Manuel Santisteban.

BUJALANCE

Núm. 78

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al pasado año de 1909, quedan las mismas de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las oportunas reclamaciones.

Bujalance 5 de Enero de 1910.—José Espinosa.

CARCABUEY

Núm. 58

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, quedan expuestas al público en esta Secretaría capitular hasta el día 20 del corriente, á fin de que sean examinadas y puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

Carcabuey 1.º de Enero de 1910.—Rafael Benítez.

DOÑA MENCIA

Núm. 80

Don Francisco Campos Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto por falta de licitadores el tercer remate de subasta pública de la casa número 8 de la calle del Pósito, de esta población, destinada á paneras del Pósito, en cumplimiento á lo mandado en la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 25 de Febrero último, á los veinte días, ó sea el 15 de Enero del año entrante, tendrá lugar el cuarto remate en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y hora de diez á doce de su mañana.

En dicho acto será proposición admisible la que cubra el tipo de mil cien pesetas.

Las condiciones son las mismas del pliego que ha servido de base á la primera, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en cuanto á las que han de regir el acto de subasta son las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 de Septiembre último.

Doña Mencía 27 de Diciembre de 1909.—Francisco Campos.

ALMEDINILLA

Núm. 81

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados en sesión de 13 del que cursa y previa autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos ó sean los pavos, gallinas, pollos, huevos, queso, leña con excepción de la que se destine á la industria y paja, por el tipo de 8.340 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1910.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión respectiva del Ayuntamiento el día 11 de Enero próximo, desde las diez á las doce horas, destinándose la primera á las proposiciones por todos los ramos reunidos y á falta de licitadores, se admitirán en la segunda las posturas parciales que se hicieran á cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en la tarifa, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad referida ni se sujeten al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Sidurante dichas horas quedase cubierto dicho tipo se adjudicará el remate al mejor postor sin más licitación, y en otro caso se celebrará una segunda y última subasta el día 14 del mismo mes y con las mismas formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Almedinilla 31 de Diciembre de 1909.—A. Vega.

POZOBLANCO

Núm. 83

Acordado por el Ayuntamiento adouquinár el tramo de la calle Jesús, comprendido desde las esquinas de la casa de doña Emilia Aparicio á la que habita don José Delgado y la que es propiedad de don Juan José Dueñas, y que estas obras se ejecuten por subasta pública, se anuncia este acto por el presente, previniendo que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual, en que tendrá lugar referida subasta, en la que rejirán, entre otras, las condiciones siguientes:

El tipo señalado para las obras asciende á la cantidad de 1.237'80 pesetas. Si se presentaran proposiciones iguales la adjudicación se hará á favor del licitador que proponga ejecutar la obra en el plazo más corto.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado ajustadas al modelo que se estampará. Con la proposición se acompañará la cédula del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de repetido tipo.

Las obras darán comienzo cuando se ordene y se darán terminadas á los veinte días desde aquel en que se comiencen.

La hora señalada para la subasta será las de las diez, y en referido acto se guardarán las formalidades y reglas que determina la instrucción de contratos vigente.

Pozoblanco 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Nemesio Castro.

Modelo á que han de ajustarse

las proposiciones.

F..... de T..... vecino de..... con capacidad para contratar, enterado de las condiciones, bajo las cuales han de ejecutarse las obras para variar el pavimento de un tramo de la calle Jesús de esta villa y el caño de la misma, acepta en todas sus partes referidas condiciones, comprometiéndose á ejecutar la obra por la cantidad de (se expresará en letra) y en el plazo de día.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Pozoblanco á 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Nemesio Castro.

LUCENA

Núm. 56

Formada por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia la lista electoral para compromisarios en la de Senadores que ha de regir durante el corriente año, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877, queda aquella expuesta al público en la galería baja de esta casa capitular para que pueda ser examinada por los interesados y hacerse hasta el día 20 del mes en curso las reclamaciones que sean oportunas.

Lo que se hace saber por medio del presente para el general conocimiento y á los efectos que quedan indicados.

Lucena 2 de Enero 1910.—Joaquín Díaz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 100

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Enrique de Alvear y Ruiz Lorenzo, para adicionar al apellido Sanchez el de Guerra y formar uno solo, cuyo apellido de Sánchez usan como primero su esposa doña María de la Blanca Sánchez y Martínez, y sus hijos legítimos don Enrique, don Miguel, doña María del Rosario, doña Emilia, doña María de la Candelaria y don Antonio de Alvear y Sánchez en segundo término, alegando para ello que ya lo tienen concedido otros individuos de la familia y que en esta ciudad son conocidos los descendientes del padre de su esposa don José Sánchez Guerra con este apellido, y con objeto de que los parientes que se crean con derecho puedan presentar oposición, se expide el presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de tres meses, contados desde el siguiente día de su inserción en el último de los periódicos en que se haga, puedan verificarlo, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz Briceño.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

11 de los LUCENA (CORDOBA)

Núm. 84

Don Jesús González Gros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por doña María de Araceli Garzón y Muñoz representada por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, contra don Manuel López Ligerero, sobre cobro de un préstamo hipotecario de cantidad de pesetas, y por virtud de lo mandado en providencia de treinta y uno de Diciembre anterior, se sacan á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas que fueron embargadas y han sido justificadas en dichos autos, y son, con sus respectivos avalúos, las siguientes:

Primera. Una suerte de olivar nuevo, con cabida de una hectárea, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas y treinta y nueve decímetros, equivalentes á dos fanegas, que es la diez del trance veintiuno de la dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; que linda: á Levante, con olivar de Mateo Rodríguez; á Norte y Poniente, con la carretera en construcción que se dirige á Estepa, y por el Sur, con olivar de Juan Muriel; cuya finca ha sido apreciada pericialmente, para su venta, en la suma de dos mil pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar nuevo, con la extensión superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y ocho centiáreas, ó sean seis aranzadas, radicante en el partido de la dehesa del Cañaveral, segundo cuartel rural de este término, que fué constituida por la reunión de la suerte octava del trance quinto de la misma dehesa y con sobrante que le resultaba; que linda: por Levante, con olivar de Francisco Ruiz; por el Norte, con tierras de la Hacienda; por el Sur, con el camino que de esta ciudad se dirige á la aldea de Jauja, y por el Poniente, con olivar de Antonio Cabeza; cuya finca ha sido tasada pericialmente, para su venta, en la suma de cuatro mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar nuevo, que contiene dentro de su perímetro, y formando parte de ella, una casa cortijo de nueva construcción por lo cual carece de número, llevando el nombre de Estacada de la Isla, con el que viene de antiguo conocida, compuesta de seis hectáreas, veintiseis áreas y veintisiete centiáreas, que hacen diez fanegas, radicante en el partido de los Pascuales, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; que linda: por Levante, con el camino de los Jarales; por el Norte, con el que de esta ciudad conduce á la aldea de Jauja, y por el Sur y Poniente, con el río Anzur; cuya finca ha sido tasada pericialmente, para su venta, en la suma de diez y nueve mil setecientas dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, al respecto de catorce mil seiscientos treinta y tres pesetas el olivar, y de cinco mil sesenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos la casa cortijo, con inclusión de un horno de pan cocer; y teniendo en cuenta la clase de obra de fábrica de que se compone el edificio, el valor de la misma y que ocupa una superficie de trescientos cuarenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Cuarta. Otra suerte de olivar, con cabida de dos hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y dos centiáreas y setenta y ocho decímetros, que hacen cuatro fanegas, y son la once del trance dieciséis y la cuarta del trance diecisiete de la dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; que linda: por Levante, con olivar de don Joaquín Muñoz López; por el Norte, con más olivar de la testamentaría de Manuel Muñoz; por el Sur, con olivar de Carmen Cabeza, y por el Poniente, con igual pro-

piedad de don Vicente Antonio Torres y Muñoz; cuya finca ha sido tasada pericialmente para su venta en la suma de mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinta. Otra suerte de olivar nuevo, con cabida de una hectárea, dieciséis centiáreas y ochenta y dos decímetros, equivalentes á dos aranzadas y dos tercias, que son parte de la suerte trece del trance doce de la indicada dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural de este término, que se distingue por la del Prado de Pistolas; que linda: por Levante, con olivar de Tomás Pino; por el Norte, con la servidumbre del partido; por el Sur, con olivar de Francisco Cabeza, y por el Poniente, con tierra calma de Tomás Pino; cuya finca ha sido tasada pericialmente para su venta en mil quinientas pesetas; y

Sexta. Otra suerte de olivar nuevo, con cabida de una hectárea, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas y treinta y nueve decímetros, ó sean dos fanegas, que es la décima del trance veintidos de la repetida dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural de este término; que linda: por Levante, con olivar de Manuel Muñoz; por el Norte, con más de don Francisco Alvarez de Sotomayor; por el Sur, con olivares del mismo, y por el Poniente, con igual propiedad de José de Córdoba; cuya finca ha sido tasada pericialmente para su venta en mil ochocientas treinta y tres pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día treinta y uno del mes de Enero actual, y hora de las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no habiendo el ejecutado presentado los títulos de propiedad de las fincas descritas, los licitadores deberán conformarse solo con el certificado de cargas expedido por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, sin que tengan derecho á exigir ningún otro documento; cuyo certificado estará de manifiesto en la Escribanía para los que quieran examinarlo.

Dado en Lucena (Córdoba) á tres de Enero de mil novecientos diez.—Luis Gros.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BUJALANCE

Núm. 49

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del metálico y efectos que á continuación se expresarán, propios del vecino de esta ciudad José Rubiano Vazquez, los cuales le fueron sustraídos á un hijo de éste llamado José, en la villa de El Carpio el día diez y nueve de Diciembre último, y á la captura del supuesto autor de dicha sustracción, que es un individuo desconocido que decía ser vecino de Bailén, de estatura regular y grueso, tendrá treinta y cinco años de edad, viste chaqueta clara con rayas azules, pantalón de pana color café claro, botas blancas engrasadas y gorra oscura, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, este último en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de dicho metálico y efectos.

Dado en Bujalance á treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos nueve.—León Muñoz-Cobo.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Metálico y efectos sustraídos.

Cinco pesetas y unas botas de becerro blanco engrasadas, para caballero.

CORDOBA

Núm. 86

Don Angel de Larriva y Lopez de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha y accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se ruego y encarga á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y rescate de una berra, sustraída en la madrugada del doce del pasado mes, del sitio titulado Vega baja, del término de Alcolea, de siete años, rucio oscuro, con señales en el lomo izquierdo, estatura regular, redondo, y de la propiedad del vecino de Alcolea José Cano Sussivas; y á la captura del autor ó autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo en caso de ser habidos, aquella y á éstos á mi disposición, conduciendo á los últimos á la cárcel correccional de esta ciudad.

Dada en Córdoba á cuatro de Enero de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 87

LARA y LARA Francisco; natural y vecino de Lucena (Córdoba), casado, jornalero, de treinta años, cuyas señas personales y especiales se ignoran, así como su último domicilio, si bien estuvo el seis de Junio último accidentalmente en Valdemanco; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almadén.

Núm. 48

RODRIGUEZ y RODRIGUEZ Antonio; natural de Figueras (Gerona), residiendo algunas veces en Villanueva de Córdoba, vendedor de paños ambulante, alto de unos treinta y cinco años, rubio, con una cicatriz en la megilla derecha, y usa bigote algunas veces; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco, para declarar en sumario sobre robo.

Núm. 85

LOPEZ PUERTO Antonio; natural de Granada, soltero, betunero, de dieciséis años, moreno, pelo negro, nariz fina y estatura regular; habiendo tenido su último domicilio en Granada, calle Elvira, número ciento cuarenta y cinco; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro.

Fábrica militar de subsistencias DE CORDOBA

Núm. 88

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 17 de Enero, á las diez horas de la mañana, se admi-

tirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del trimestre corriente.

Córdoba 3 de Enero de 1910.—El Director, Vicente Vigueira.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuántos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.